



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO.

ORDENANZA N° 007-2020-MDQ.

Querecotillo, 08 de Mayo de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de mayo de 2020, el Informe N° 79A-2020-SGS/GSC-MDQ, de fecha 30 de abril de 2020 de la Subgerencia de Serenazgo; y el Informe N° 036-2020-GAJ-MDQ, de fecha 04 de mayo de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Carta Magna, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley acotada, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, conforme a lo establecido por el numeral XI del mismo Título de la precitada norma, se señala de manera expresa que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública.

Que, de otro lado, según lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante D.S N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por el brote del COVID-19, por un plazo de 90 días calendario. Posteriormente mediante D.S N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por el plazo de 15 días calendario, ampliándose sucesivamente mediante D.S N° 051-2020-PCM, D.S N° 064-2020-PCM y finalmente mediante D.S N° 075-2020-PCM, hasta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ

VIENE.....///////// ORDENANZA N° 007-2020-MDQ

el 10 de mayo de 2020. Disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que “Dispóngase la suspensión del acceso público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio”.

Que, el artículo 11° del mencionado Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, con fecha 30 de abril de 2020 se llevó a cabo una reunión de trabajo presidida por el señor alcalde, Ing. Jorge Carlos Irazábal Álamo, con la participación de la Sub Prefecta Distrital, Sra. Ofelia Campos Rufino, el Jefe del Establecimiento de Salud de Querecotillo, Dr. Mariano Espinoza Amaya, el Comisario Cap. PNP José Antonio Paniura Ramos, Tnte Crnl. E.P. Howard Saavedra Zúñiga, el párroco de la iglesia católica R.V. Dergi Facundo Facundo, el Regidor Fernando Rojas Sánchez y funcionarios de la Entidad, con la finalidad de abordar y evaluar la problemática actual que ha generado en nuestro distrito el brote del COVID-19; las probables acciones y recomendaciones propuestas por las autoridades; y, las recomendaciones y acuerdos finales para reducir el impacto negativo de dicha pandemia, mediante la colaboración concertada y decidida de las autoridades locales, regionales y principalmente del gobierno central; con la participación conjunta de los diversos actores sociales y organizaciones de base que voluntariamente se quieran sumar a la presente causa.

Que, entre los acuerdos adoptados en dicha reunión de trabajo, se estableció: “SEGUNDO: EJERCER un mayor control en los centros comerciales, entidades financieras y en general en los lugares de masiva concurrencia, para que adopten las medidas de seguridad y salubridad; como guardar la distancia social, usar mascarillas, uso de desinfectantes (alcohol)”.

Que, mediante Informe N° 79A-2020/SGS/GSC- MDQ, de fecha 30 de abril de 2020 de la Subgerencia de Serenazgo, propone dictar medidas de bioseguridad para prevenir nuevos contagios y la diseminación de la infección en todo tipo de establecimientos públicos y privados, con atención dinámica al público en general, como en establecimientos comerciales, mercados, tiendas, bodegas, farmacias, boticas; asociaciones bananeras, empresas bananeras y cooperativas; entidades bancarias y financieras; laboratorios médicos y establecimientos de salud en general.

Que, mediante Informe N° 036-2020-GAJ-MDQ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria es necesario reglamentar las medidas de prevención, bioseguridad y protección sanitarias para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en la jurisdicción del distrito de Querecotillo, así como dictar las medidas de fiscalización y control para hacerlas de efectivo cumplimiento, lo que permitirá disminuir y evitar nuevos contagios y la diseminación del COVID-19 a nivel de la jurisdicción distrital.

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR las “Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los Establecimientos Públicos y Privados en el Distrito de Querecotillo”, las mismas que se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, a efectos de INCORPORAR los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo III y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, si fuere el caso.

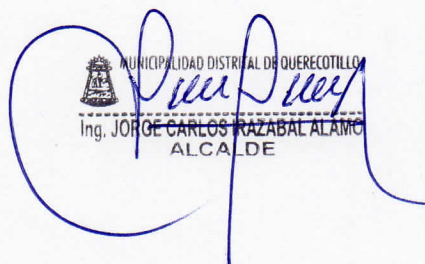
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la fiscalización para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Serenazgo, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de Sullana; así como su publicación en el Portal Institucional (www.municipalidadquerecotillo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS RAZABAL ALAIMO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

ANEXO I

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE QUERECOTILLO

Artículo 1.- Finalidad

La presente ordenanza municipal tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Región Piura; tales como locales comerciales, industriales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

Artículo 2.- Medidas de Bioseguridad

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

2.1. Para el establecimiento:

- Señalar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) de distancia entre cada uno de ellos.
- Disponer la desinfección con hipoclorito de sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.
- Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1%.
- Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con hipoclorito de sodio al 0.1%.
- Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local.
- Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
- Disponer de un personal que dispensará alcohol líquido o en gel a los clientes al ingreso del local.
- Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.
- Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
- Disponer el control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.

2.2. Para los trabajadores:

- Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro y medio (1.50 m).
- Controlar la temperatura corporal diaria.
- Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.
- Pasarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

e) Realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte); en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.

f) No permitir que los trabajadores puedan ingresar ni brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.

g) Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).

3. Para el público

a) Control para que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalizada mínimo de un metro y medio (1.50 m) entre cada uno de las personas.

b) Control de ingreso: Medida de temperatura con un termómetro infrarrojo, Control de los elementos de seguridad que deben portar como son mascarillas y guantes. Se verificará la desinfección del calzado.

c) Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

Artículo 3.- Medidas de Seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo.

Artículo 4.- Medidas de limpieza y desinfección

Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector, (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2020-INACAL/DN).

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

Artículo 5.- Medidas de Difusión

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Desinfección vigente.
- 2) Certificado ITSE vigente.
- 3) Licencia de Funcionamiento.
- 4) Información de la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID 19 a los trabajadores, el número de trabajadores a los que se les realizó la prueba y el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultaron positivos y negativos para COVID 19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID 19, se deberá adicionalmente, indicar las medidas adoptadas sobre el particular.
En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de descarte de COVID 19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que éstas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.
- 5) Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad (limpieza, desinfección y protección personal), así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

Artículo 6.- Medidas de Fiscalización y Control

La Subgerencia de Serenazgo es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y aquellas que se incorporan mediante el Anexo II de la presente norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

ANEXO II

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCION	% UIT	IMPOSICION	SANCIONES NO PECUNARIAS	
					MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA
MEDIDAS BIOSEGURIDAD (200)		LEY N° 26842; D.S N° 008-2020-SA; D.S N° 044-2020-PCM				
F-201	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin contar con la mascarilla, guantes y otras medidas de prevención contra la propagación del COVID19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	GRAVE	30 %	Notificación de cargo	Clausura temporal	
F-202	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son tapaboca, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-203	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina vertidos y desperdigados contaminantes.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-204	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50m) de distancia.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-205	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria o no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte del COVID-19 a todo el personal del establecimiento o no contar con control de asistencias y justificación de inasistencias.	GRAVE	40%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-206	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% del señalado en el Certificado ITSE.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-207	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	GRAVE	20%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-208	Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

	de 70° o alcohol gel (antisepsia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona para la desinfección de manos.					
F-209	Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.	GRAVE	40%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-210	Por no implementar un protocolo de desinfección de productos de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de estos hacia los clientes que sea visible.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-211	Por no contar con SS. HH con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-212	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional en el período de Emergencia Sanitaria.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-213	Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional.	GRAVE	40%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-214	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-215	Por no implementar un protocolo de desinfección de calzado.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-216	Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados por la Municipalidad de Querecotillo y/o el Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-217	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del establecimiento (servicio de entrega).	GRAVE	20%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

F-218	Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-219	Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional en la Emergencia Sanitaria Nacional.	GRAVE	30	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-220	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.	GRAVE	30	Notificación de cargo	Clausura Temporal	
F-221	Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19).	GRAVE	20%	Notificación de cargo		
F-222	Por realizar el comercio ambulatorio durante el estado de emergencia nacional decretado mediante el D.S N° 044-2020-PCM; con excepción de los que comercializan medios de prensa (periódicos), debidamente autorizados por la subgerencia de comercialización.	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Retención de los productos	
F-223	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, certificación de defensa civil y/o garantías del ministerio del interior, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19	GRAVE	30%	Notificación de cargo	Clausura temporal	
F-224	Por no implementar los establecimientos afiches o avisos visibles a fin de colocar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y productos envasados a fin de que los clientes lo realicen después de la compra.	GRAVE	20%	Notificación de cargo		
F-225	Por no exhibir Declaración de Jurada con el número de pruebas de descarte realizadas al personal, resultado, número de contagiados y no afectados o Declaración Jurada con el compromiso que realizará a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las	GRAVE	20%	Notificación de cargo		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

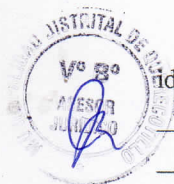
CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

	pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público y cumplir estrictamente con el marco legal vigente.					
F-226	Por realizar reuniones sociales en inmuebles de uso residencial, durante la Emergencia Sanitaria Nacional y/o Aislamiento Social Obligatorio.	GRAVE	20%	Notificación de cargo		
F-227	Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más de sus trabajadores sea diagnosticado de COVID-19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	GRAVE	40%	Notificación de cargo	Clausura Temporal	



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA



Mediante la presente, yo _____,
identificado(a) con DNI / CE. N° _____ en mi condición de representante legal de la empresa
_____, con RUC N° _____ y domicilio en
_____, Querecotillo;

DECLARO BAJO JURAMENTO : Que me comprometo a realizar los exámenes preventivos a todo el personal de manera periódica, para el descarte del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites correspondientes ante las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud Públicas o Privadas (IPRESS) aprobadas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno.

Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes, en caso de detectarse la falsedad en lo declarado.

Querecotillo,

Firma: _____

Nombre:
DNI/ C.E. : N°